

Final: C.T. proyectado 18 y C.T. Coop. San Isidro.
 Término municipal afectado: Monesterio.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,210.
 Emplazamiento de la línea: Prolongación C/. Barrio de la Cruz, en el T.M. de Monesterio.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,400.
 Potencia total en transformadores en KVA: 100.
 Emplazamiento: Monesterio. Prolongación C/. Barrio de la Cruz, en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 31.836,50. Presupuesto en pesetas: 5.297.148.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-014208-015513.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015598.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea San Fernando 1.
 Final: Entrada y salida de C.T. proyectado Mérida (64622).
 Término municipal afectado: Badajoz.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,007.
 Emplazamiento de la línea: Zona centro del T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220/0,127.
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.
 Emplazamiento: Badajoz. Calle Mérida, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 20.040,50. Presupuesto en pesetas: 3.334.459.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015598.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 7 de agosto de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Junior «Los Hurones» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. Juan Enrique Pérez Martín en representación de la entidad Movimiento Junior de A.C. de Coria-Cáceres y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resultado reconocer oficialmente las instalaciones descritas

en el párrafo siguiente con el nombre de Campamento Junior «Los Hurones» y número identificativo 03/01/CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como CAMPAMENTO JUVENIL.

Nombre de la instalación	Dirección	Categoría	Plazas	Número identificativo
Campamento Junior «Los Hurones»	Paraje «Los Hurones» en Perales del Puerto	Campamento juvenil	120	03/01/CJ

Mérida, 6 de agosto de 2001.

La Directora General de Juventud,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PATINAJE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2001, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2001.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ARTICULO 1: Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143 de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2: Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Patinaje estará compuesta por 6 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que les corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 2.
- Deportistas = 35% = 2.